

DECRETO:

1o.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Señor Federico A. de Marchena como Cónsul en Amberes, por haber sido ascendido a Cónsul General en Barcelona;

2o.— El Señor Dr. Miguel A. Hernández queda nombrado Cónsul en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, hoy día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 245 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 598.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. UNICO:— Desde la publicación del presente Decreto las horas laborables en las Oficinas del Estado serán, con las excepciones establecidas por la Ley de Organización Judicial y las disposiciones de orden interno dictadas por las Cámaras Legislativas, para sus respectivas oficinas, las siguientes:

De 8 a.m. á 12m.,

De 3 p.m. á 5p.m.

excepto los sábados, que la labor del día terminará a las 12m.

Párrafo I.— Este horario no es limitativo sino que será prolongado como lo requieran las necesidades de las respectivas oficinas, especialmente las Colecturías de Rentas Internas, las cuales, por la naturaleza de sus funciones, recibirán las instrucciones pertinentes de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Párrafo II.— El tiempo de labor no rendida, cuando no fuere por enfermedad, comprobada, se descontará del sueldo sin perjuicio de la sustitución del o de los funcionarios y empleados impuntuales que determinará el Poder Ejecutivo si lo creyere oportuno.

DADO en Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los dos (2) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 599.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, y

En vista de las renunciaciones presentadas por los Señores Don Virgilio Trujillo Molina, del cargo de Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, Don Teódulo Pina Chevalier, del cargo de Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, y Don Apolinar de Castro Peláez, del cargo de Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina,

DECRETO:

Art. Único:— El Dr. Maximiliano Henríquez Ureña, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda Encargado interinamente de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina;

El Señor Don Rafael César Tolentino, Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, queda Encargado interinamente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones;

El Señor José María Bonetti Burgos, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda Encargado interinamente de la Subsecretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

DADO en Santiago de los Caballeros, residencia accidental